
36. NORMATIVA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE UNA TITULACIÓN, EL COORDINADOR DE UNA TITULACIÓN, LOS COORDINADORES DE MÓDULO Y LOS COORDINADORES DE CURSO

(Adaptada a las Normas de Organización y Funcionamiento: Acuerdo de JCyL 64/2009, de 11 de junio, BOCyL de 17 de junio de 2009)

FECHAS DE APROBACIÓN

CONSEJO DE GOBIERNO: 2 de febrero de 2010

Modificaciones Consejo de Gobierno: 11/10/2011 y 22/11/2013

La Comisión de Coordinación de una Titulación de Grado se crea para realizar la evaluación continuada de los planes de estudios y establecer propuestas de mejora continua de la calidad de nuestras enseñanzas.

Artículo 1. Comisión de Coordinación de la Titulación de Grado.

La Comisión de Coordinación de la Titulación de Grado estará formada por el Decano o profesor en quien delegue, que la presidirá y será el Coordinador de la Titulación, cuatro profesores ratificados por la Junta de Facultad y que sean los coordinadores de curso, y dos estudiantes matriculados en el Grado pertenecientes a la Facultad. No obstante, si la Junta lo estima oportuno, se podrá ampliar este número.

El mandato de los profesores de la Comisión de Coordinación de la Titulación de Grado será de dos años prorrogable por periodos de igual duración. El mandato de los alumnos será anual.

Artículo 2. Funciones de la Comisión de Coordinación.

Las funciones de la Comisión de Coordinación de la Titulación de Grado serán las siguientes:

- a) Colaborar en el trabajo de Coordinador
- b) Aprobar las Guías docentes de los diferentes módulos y materias del Grado
- c) Elaborar el Informe Anual de los Resultados de Aprendizaje
- d) Aquellas otras que, en relación con la docencia de la titulación, les atribuya expresamente la Junta de Facultad

La Comisión, como máximo garante de la calidad del Grado, velará especialmente por la realización y aplicación de los mecanismos de evaluación interna y externa expuesto en la Memoria de implantación y los que se puedan derivar de otras evaluaciones impulsadas por ANECA Y ACSUCYL.

Artículo 3. Coordinador de la Titulación de Grado.

- a) Será el Decano o persona en quien delegue, siempre que sea profesor de dedicación exclusiva o plena adscrito a la Facultad.
- b) Su principal atribución será la de coordinar todas las tareas relativas a la aplicación efectiva de la Memoria por la que se creó dicha titulación; singularmente, la aplicación del Plan de estudios y la organización de las enseñanzas, a través de módulos, materias y asignaturas, así como los mecanismos de control de la calidad aplicables a la titulación.
- c) La UCAV expedirá una certificación oficial en la que se acreditará el desempeño de las labores de Coordinador de Titulación de Grado.

Artículo 4. Funciones del Coordinador de la Titulación de Grado.

- a) Presidir la Comisión, a la que convocará para sus sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo que se establece en esta normativa.
- b) Convocar la Comisión con carácter ordinario una vez por semestre. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.
- c) Dirigir y coordinar la actividad de la Comisión para el mejor cumplimiento de sus funciones y elevar a la Junta de Facultad las propuestas o consideraciones de la Comisión.
- d) Representar a la Comisión ante los órganos de gobierno de la Facultad.
- e) Informar anualmente a la Junta de Facultad de la actividad desarrollada por la Comisión que preside y en particular de los acuerdos más importantes adoptados en la misma.
- f) Coordinar los módulos de la titulación.

Artículo 5. Secretario de la Comisión.

El Presidente de la Comisión nombrará de entre sus miembros un Secretario, que actuará de fedatario de sus reuniones.

Artículo 6. Coordinador de Curso.

- a) Será miembro de pleno derecho de la Comisión de la Titulación de Grado.
- b) Será elegido por el Decano de la Facultad de entre el profesorado de la UCAV, cualquiera que sea su dedicación. La duración del nombramiento será de dos cursos académicos prorrogable por períodos de igual duración.

- c) El Coordinador cesará por las siguientes causas: a petición propia; por dejar de reunir los requisitos necesarios para su nombramiento; por revocación de quien lo ha nombrado
- d) La UCAV expedirá una certificación oficial en la que se acreditará el desempeño de las labores de Coordinador de Curso.

Artículo 7. Funciones del Coordinador de Curso.

- a) Coordinar y dinamizar el trabajo docente del profesorado que imparte las asignaturas en su curso en cuanto a programas, metodologías docentes, sistemas de evaluación, niveles de exigencia, así como ritmos y volumen de trabajo exigido al alumnado. Para ello deberá reunirse con dicho profesorado, como mínimo, una vez por curso académico.
- b) Recibir y presentar las demandas del profesorado y alumnado del curso ante la Comisión de Coordinación de la Titulación.
- c) Aplicar las directrices de la Comisión de Coordinación de la Titulación.